



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 16 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 222-2023-CU.- CALLAO, 16 DE AGOSTO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2023, en el punto de agenda 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS S.A. (TASA).

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Art. 109, numeral 109.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0391-2023-DFIPA (Expediente N° 2041333) de fecha 18 de mayo de 2023, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A (TASA) y esta Casa Superior de Estudios, el cual tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos de colaboración entre los celebrantes, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de la infraestructura, y sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones de interés y beneficio común, específicamente en el desarrollo de actividades académicas, a partir de la implementación de proyectos institucionales;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el Informe Técnico N° 035-2023-OCR1-UNAC del 26 de junio de 2023, evaluada la propuesta en cuanto al objetivo, costo beneficio, da su conformidad al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y Tecnología de Alimentos S.A. (Tasa), de conformidad con la Directiva para la Gestión de Convenios en esta Casa Superior de Estudios;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 773-2023-OAJ del 03 de julio de 2023, evaluados los actuados, opina entre otros, que procede la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y Tecnología de Alimentos S.A. (TASA), previa subsanación de las observaciones planteadas en el numeral





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

2.18 del presente informe en cumplimiento con lo regulado en la Directiva N° 001-2023-R, Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R; asimismo, procede que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales deberá contrastar y corregir, previo a la suscripción del Convenio propuesto, la versión final del Convenio propuesto con el Informe Técnico de subsanación remitido, finalmente, recomienda la modificación de la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo la precisión en el numeral 5.4.1 en cuanto que la suscripción de los Convenios Marco serán suscrita por la rectora y Convenios Específicos será efectuado por los Decanos o Directores de las dependencias administrativas respectivas.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2023, tratado el punto de agenda 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS S.A. (TASA), efectuado el debate y deliberaciones correspondientes los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A (TASA) y la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 347 y 532-2023-OCRI-UNAC de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del 23 de mayo y 21 de julio de 2023; al Informe Legal N° 773-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 03 de julio de 2023; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


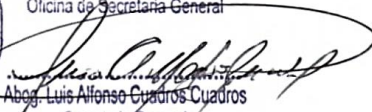
**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A (TASA) y la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.